

Audiencia Pública N° 104

8 de enero de 2024



-  **SOBRE TGN**
-  **EVOLUCIÓN TARIFA**
-  **INVERSIONES**
-  **INDICADORES TGN**
-  **TARIFA PROPUESTA E ÍNDICE DE ACTUALIZACIÓN MENSUAL**
-  **REVERSIÓN DEL GASODUCTO NORTE**

Sobre TGN



734 colaboradores.



31 años en la industria.



Transportamos el **40% del gas** que representa el **20% de la matriz energética.**



11.100 km de gasoductos.



OyM de **4.300 km de gasoductos de terceros.**



21 plantas compresoras (391.020 HP).

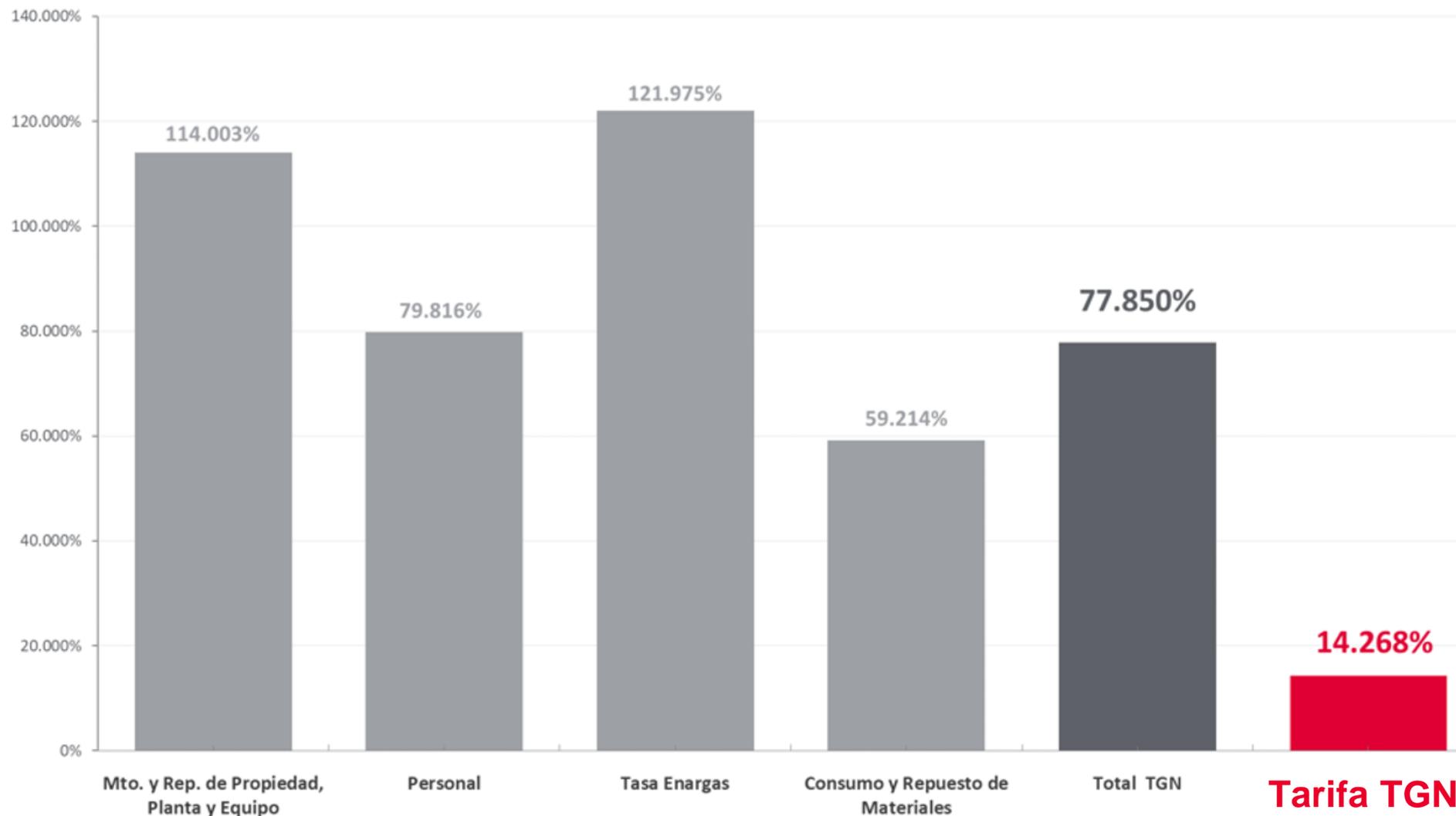


Red interconectada con **Bolivia, Uruguay, Chile y Brasil.**

Evolución Tarifa

Variación acumulada costos vs tarifas

Diciembre 2001 – Septiembre 2023

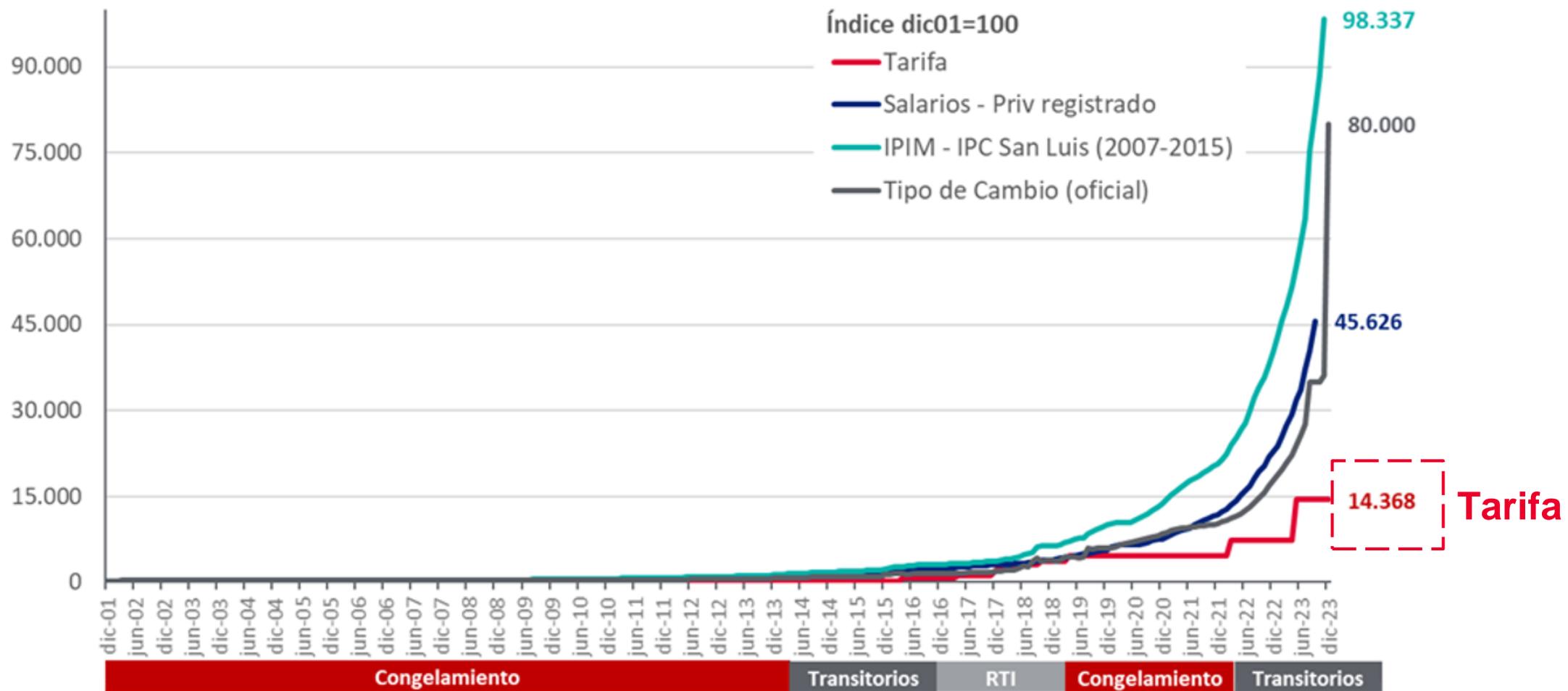


Fuente:
EEFF TGN

Evolución Tarifa

Variaciones acumuladas

Desde Diciembre 2001



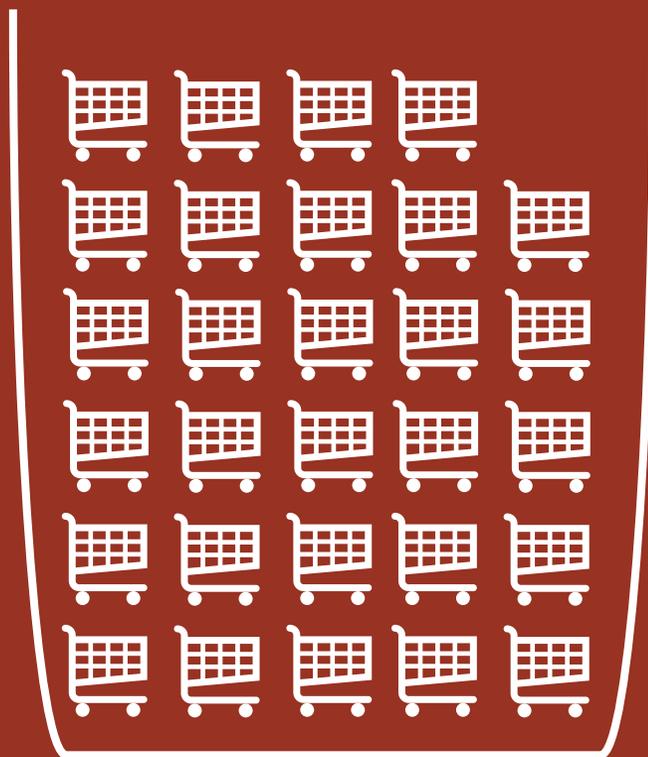
Fuente:
INDEC,
BCRA

2 de 24 años Tarifa según la Ley 24.076

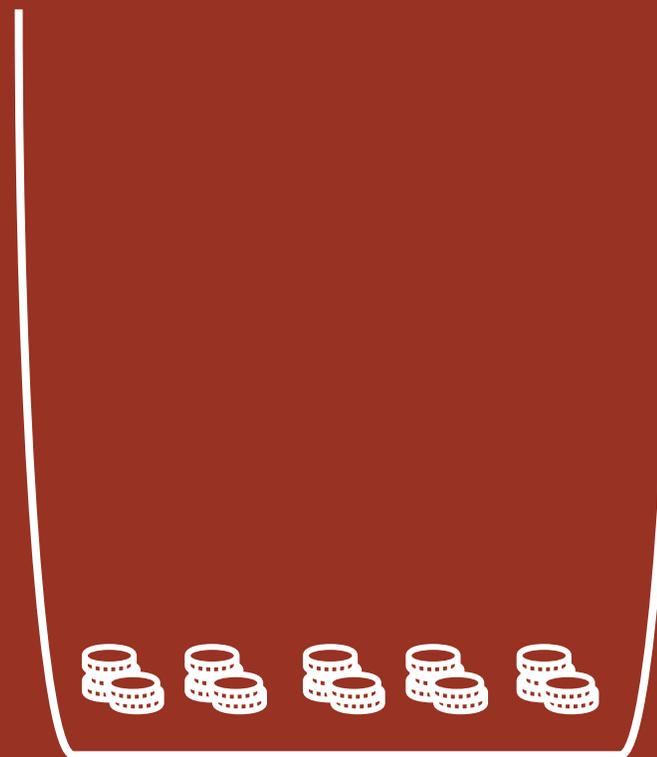
Gasoductos de más de **60 años**

Construidos en **1960**

Costos
x 29



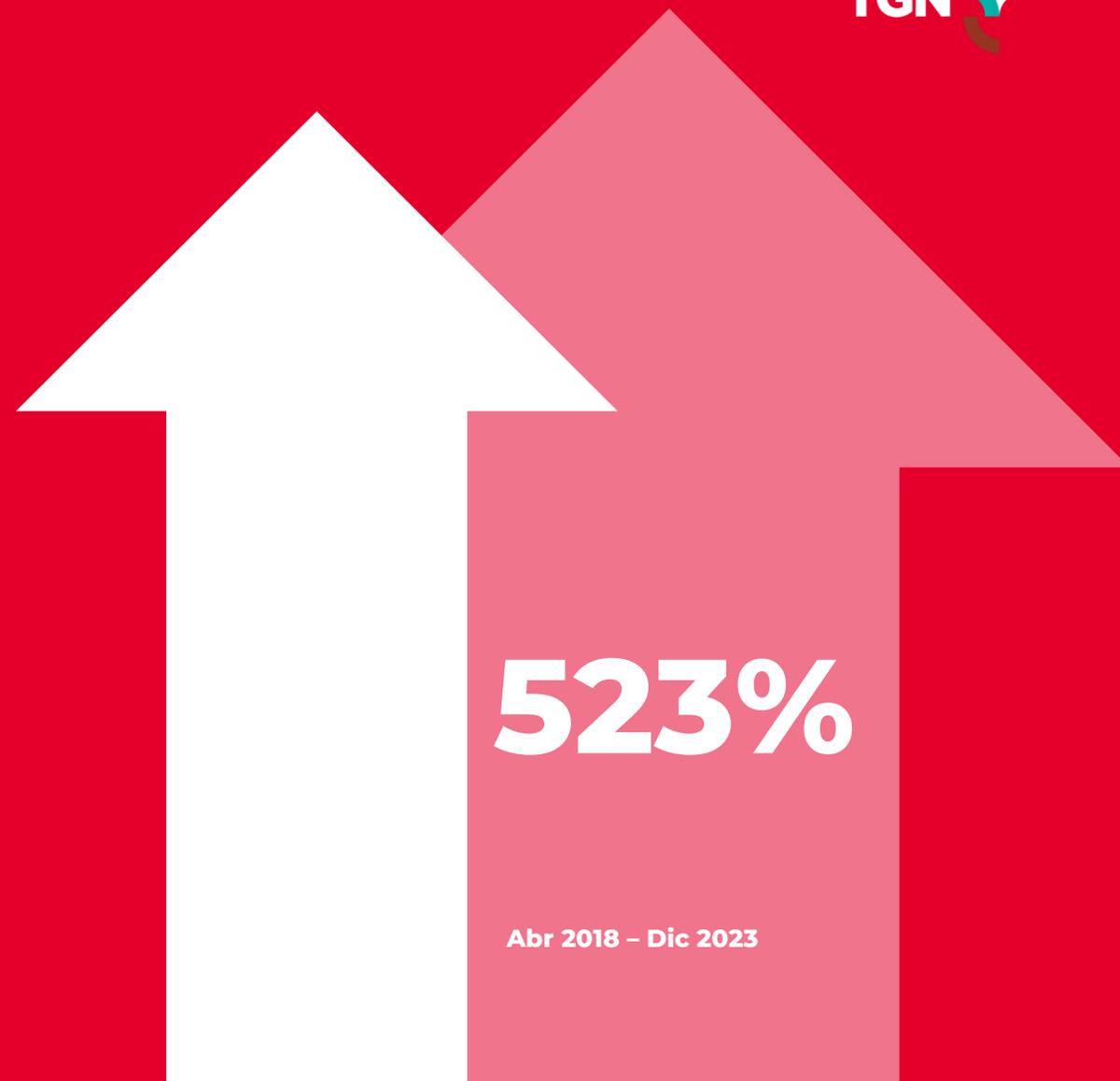
Tarifas
x 5



Abr 2018
a
Dic 2023

INFLACION

NO REFLEJADA
EN LA TARIFA



TARIFA

INVERSIONES

USD **1.580**

millones
(1993-2023)



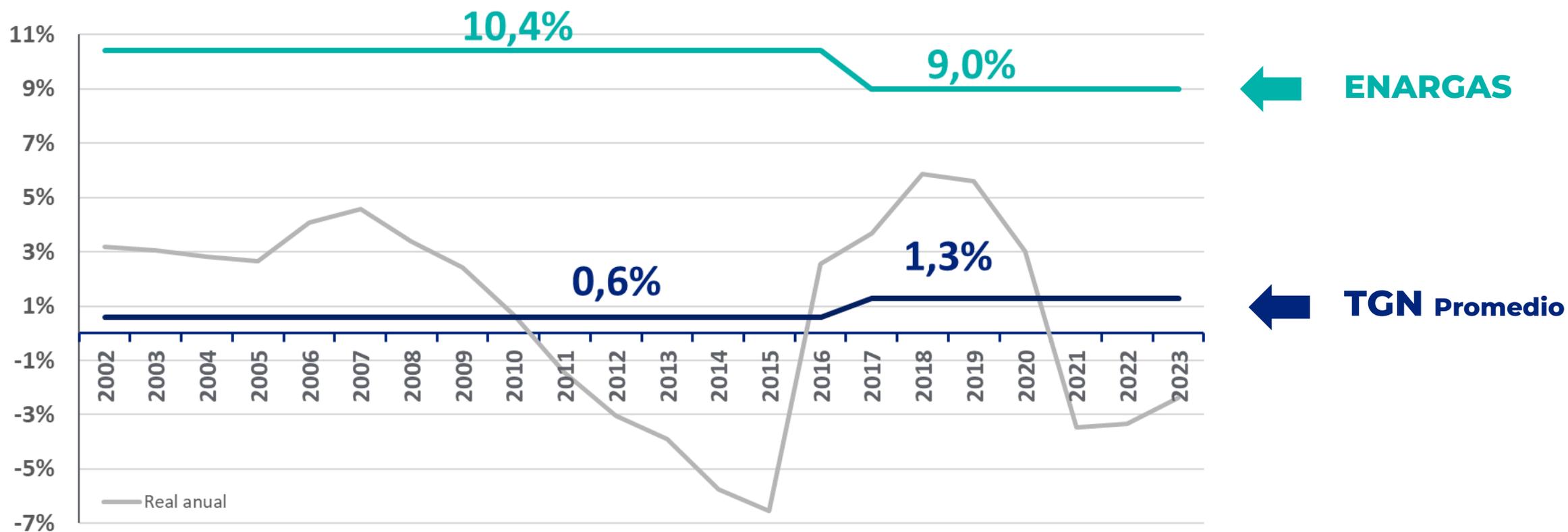
Capacidad de
transporte

163%

de 23 MMm³/d
a 62 MMm³/d

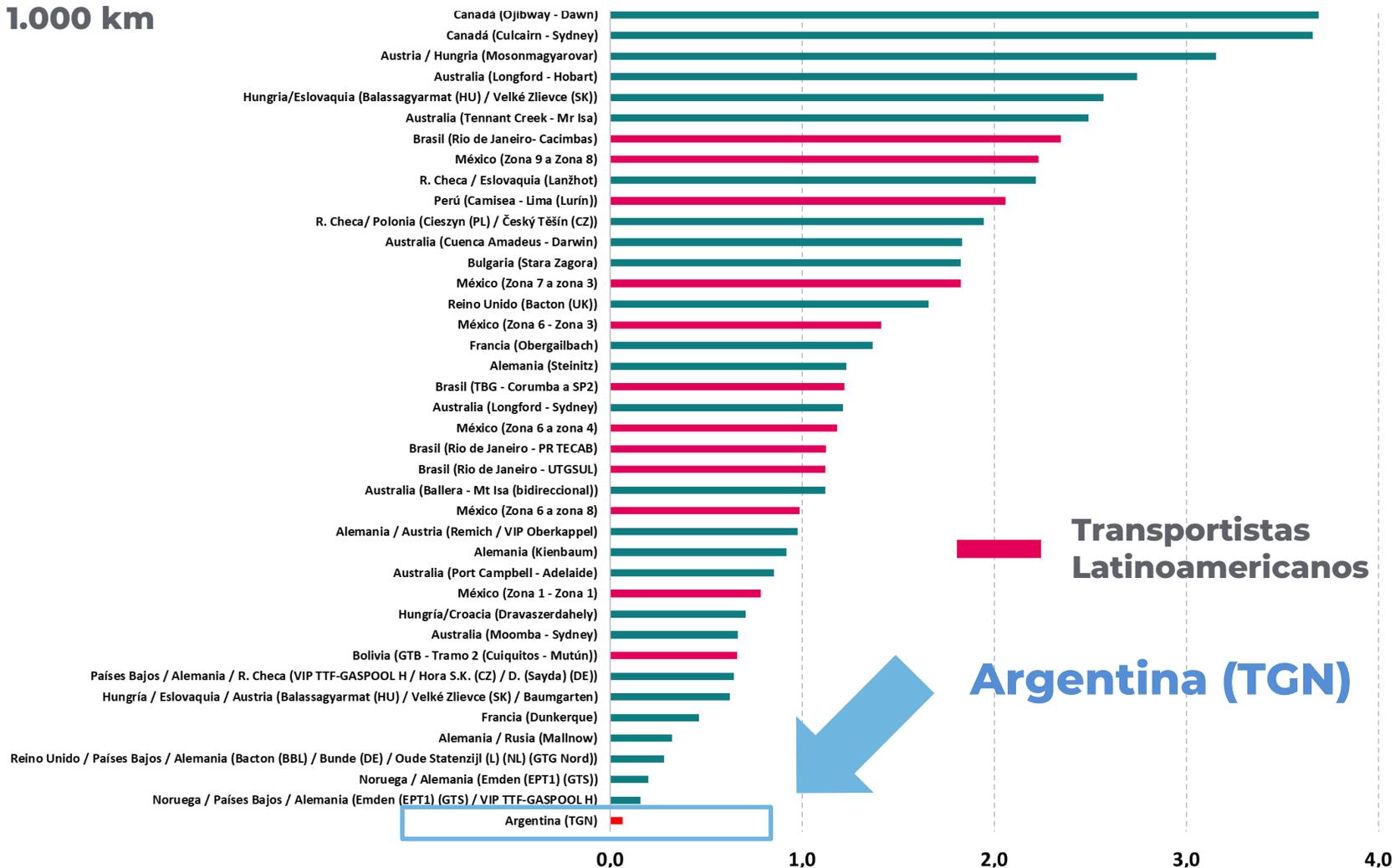
Indicadores TGN

Rentabilidad histórica



Tarifas de transporte internacionales

USD/MMBTU cada 1.000 km



Indicadores TGN

Aportes de los Accionistas vs Dividendos

MM dólares de Noviembre 2023



9 años (de 31)
Dividendos

1,7%
Rendimiento
Capital

60 años
Necesarios para
recupero de la
inversión

Fuente: elaboración propia en función EEFF

Tarifa de transición propuesta

Resultado Operativo (Ene a Sep 2023)

Pérdida



\$ 7.868,2 millones

Propuesta TGN

**Recomponer nivel
tarifario RTI**

Tarifa de transición propuesta

Impacto en facturas

Usuarios Nivel 1

Propuesta TGN

Recomponer tarifa

+523,5%



23%



49%

Impacto en facturas

Índice de actualización mensual

Resolución ENARGAS N°I-4363/17 – Anexo V

Índice: **IPIM**

*(Índice de precios
internos al por mayor
emitido por el **INDEC**)*



 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Resolución 4363/2017
Buenos Aires, 30/03/2017

VISTO el Expediente N° 29.058 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el Acuerdo Transitorio ratificado por Decreto N° 458/2010, el Acuerdo Transitorio celebrado con fecha 24 de febrero de 2016 (Acuerdo Transitorio 2016), lo dispuesto por la Resolución MINEM N° 31/2016 y su similar N° 212/2016, el Acuerdo Transitorio suscripto el 30 de marzo del 2017 (Acuerdo Transitorio 2017), lo dispuesto por el art. 6° in fine de la Resolución MINEM N° 74/2017, lo establecido por la Ley N° 24.076 y su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 1736/92, y las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte, aprobada por Decreto N° 2255/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 dispuso en su Artículo 8° que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el citado texto legal autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto en su Artículo 8° y, en el caso de los contratos que tuvieren por objeto la prestación de servicios públicos, debían tomarse en consideración los siguientes criterios: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos, y 5) la rentabilidad de las empresas.

Que, en cumplimiento del mandato legal, TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. suscribió los Acuerdos Transitorios citados en el VISTO.

Que el Acuerdo Transitorio 2016, en su cláusula 4.2, dispone que sin perjuicio de lo decidido en el apartado anterior, "...dentro de los TREINTA (30) días corridos de la suscripción del presente ACUERDO TRANSITORIO, el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA instruirá al ENARGAS a iniciar los estudios pertinentes para la realización de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. El proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL se desarrollará dentro de un plazo de DOCE (12) meses desde la instrucción del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA referida en el presente apartado y se pondrá en vigencia en el plazo que se indique en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL".

Que dicho Acuerdo Transitorio 2016, contiene como Anexo, las pautas que debe observar la Revisión Tarifaria Integral (RTI) a las que se ha dado debido cumplimiento en su desarrollo por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que por Resolución MINEM N° 31/16, se instruyó a este Organismo a que llevara adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas con las

Página 1

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Cassella | Secretario
Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Saravelli | Director Nacional

Reversión del Gasoducto Norte

Obras de infraestructura
proyectadas

Rutas y tarifas en sentido inverso

Readecuación de contratos

Procedimiento Readecuación contractual

Nuevas Rutas Tarifarias (sentido inverso)

Tarifas indicativas (neutralidad ingresos)

Concurso Abierto de Capacidad

Tarifas finales (cantidades asignadas)

Contratos de Transporte (nuevas rutas)

Cuadros Tarifarios Distribución



Crecimiento capacidad de transporte



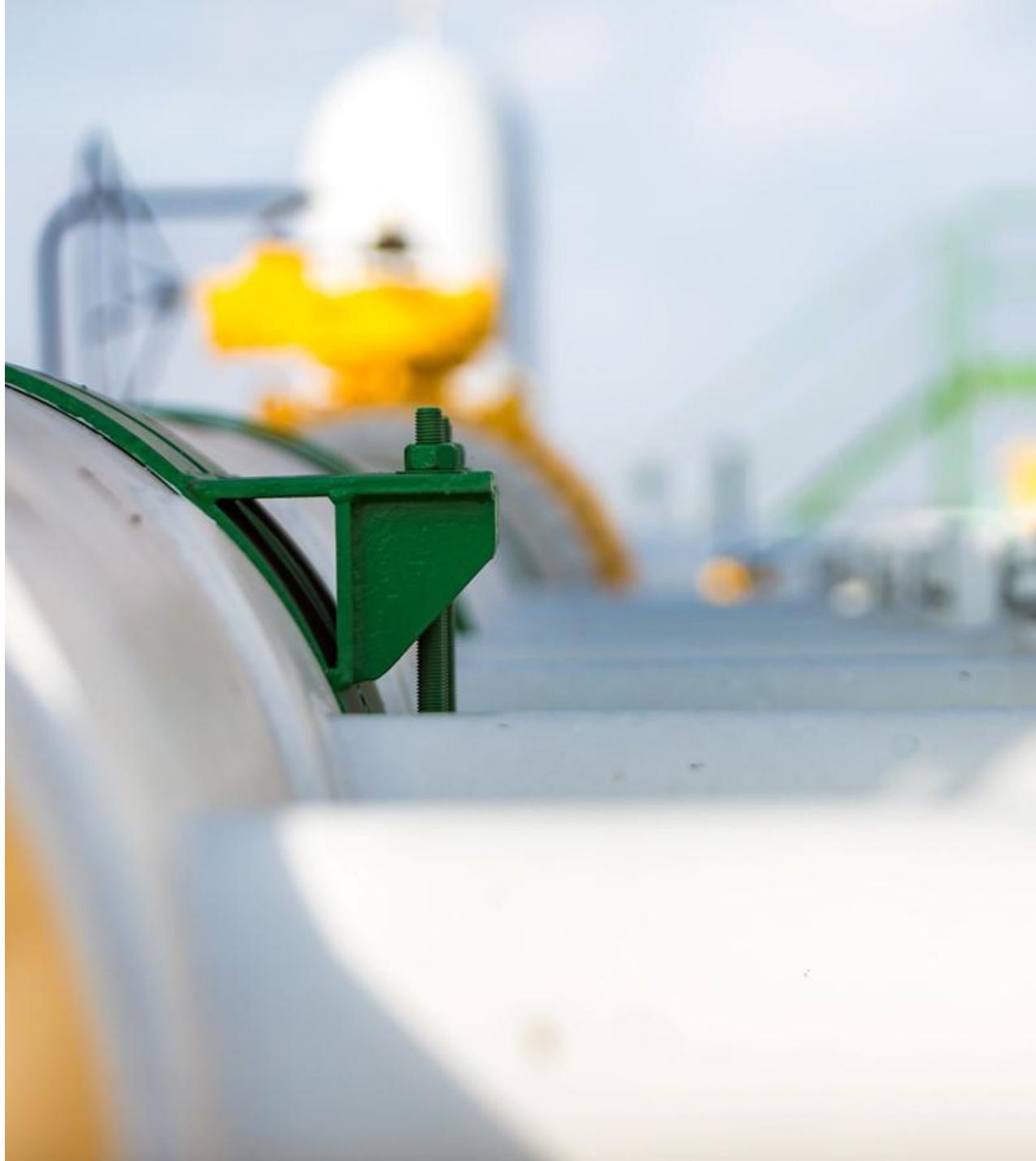
Operación
segura y
confiable

Tarifa
justa y
razonable



Inversiones
sostenidas

**Marco
jurídico**
estable



Muchas gracias



TGNGas



TGNGas



Transportadora de
Gas del Norte



TGNGas



TGNOficial

